

3875

1

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ANTIOQUIA**  
**Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA**  
**Número 007**

<b>CIUDAD:</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>FECHA:</b>	<b>25</b>	<b>01</b>	<b>2017</b>	<b>HORA</b>	<b>10:20 A.M.</b>
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>REINALDO GALLEGO RESTREPO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>15.346.422</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>ASESOR</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CARRERA 49 No 129 SUR - 46 OFICINA 216 CALDAS ANTIOQUIA</b>		
<b>No TELEFONO</b>	<b>2782543</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Sintrasemac@une.net.co</b>

**TIPO DE DEPÓSITO.**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRASEMA"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>01/01/2017 - 31/12/2020</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>24</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>			<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>
				<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>	
				<b>Local</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

000-12691-22



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
EFREN MADRIGAL RIVERA  
(Nombre y firma)  
Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

  
REINALDO GALLEGO RESTREPO  
(Nombre y firma)  
El Depositante

**MINTRABAJO** No. Radicado 11EI201733210000001856  
Fecha 2017-02-16 09:22:37 am  
Remitente DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL  
Destinatario DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIQUIA  
Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
Anexos 1 Folios 3  
CORTEI201733210000001856

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIQUIA

**Nº 01144**

25 JAN 2017

2

*[Handwritten signature]*  
Correspondencia

36X

Sabaneta Enero 24 de 2017

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Medellín

**REFERENCIA:** Depósito Convencion Colectiva de Trabajo Municipio de Sabaneta y SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, Antioquia .

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes, estamos haciendo el depósito de la Convencion Colectiva de Trabajo suscrita por el Municipio de Sabaneta y SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, Antioquia.

Dicha Convencion la presentamos en cuatro (4) ejemplares y consta de dieciseis (16) folios útiles.

*[Handwritten signature]*  
**HECTOR DARIO YEFES VEGA**  
Negociador (Municipio)

*[Handwritten signature]*  
**REINALDO GALLEGO RESTREPO**  
Negociador (Sintrasema)

Direccion :Alcaldia carrera 45 # 71 sur 24 telefono # 2880088

Direccion de SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta: carrera 45 # 75 sur 42 telefono # 2885254

**DOCUMENTO  
DIGITALIZADO**



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

## **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, los Doctores, **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, Alcalde, **JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**, **DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ** Y **HECTOR DARIO YEPES VEGA**, en representación del Municipio de Sabaneta, y por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, los Señores, **REINALDO GALLEGO RESTREPO**, **JOHN JAIRO URIBE MAZO** Y **JHON BAYRON CANO CASTRO**, con el fin de elevar a **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**, la recopilación de normas convencionales y derechos de los trabajadores oficiales del Municipio, conforme a lo preceptuado en el artículo 3° de La Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

**ARTÍCULO PRIMERO 1°: TIEMPO DE LOS NEGOCIADORES:** El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado de tiempo completo a las comisiones negociadoras nombradas por los trabajadores en sus asambleas generales de socios, para la tramitación de la negociación. Durante la etapa de arreglo directo y su respectiva prorrogas.

**PARAGRAFO:** Durante el tiempo de la etapa de arreglo directo con su respectiva prorrogas, los negociadores por parte del Sindicato solo podrán hacer uso de los permisos Sindicales estipulados en las convenciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO 2°: VIGENCIA:** La convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1°) de enero de 2017 al treinta y uno (31) de diciembre de 2017 y del primero (1°) de enero de 2018 al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y del primero (1°) de enero de 2019 al (31) de diciembre de 2019, y del (1°) de enero del 2020 al (31) de diciembre del 2020 ambas fechas inclusive.



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 758sur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

**ARTÍCULO TERCERO 3°: FOLLETOS:** El Municipio de Sabaneta, dentro de los 45 días siguientes a la expedición de la presente convención hará editar 200 folletos donde compilara todos los acuerdos o actos administrativos municipales, las convenciones colectivas, los laudos arbitrales y todos los acuerdos logrados por las comisiones negociadoras del pliego de peticiones dentro de la etapa de arreglo directo con su respectiva prórroga, si la hubiere, que confieren derechos salariales y prestaciones a favor de los trabajadores sindicalizados. Para tal efecto el párrafo de este artículo continúa vigente.

**PARAGRAFO:** Para incorporar a la convención colectiva de trabajo los acuerdos resultantes de las respectivas negociaciones se nombrará una comisión integrada por una persona de cada una de las partes.

**ARTICULO CUARTO 4°: APORTE PARA ESTUDIO, BECAS, MATRICULAS Y MENSUALIDADES PARA PREESCOLAR PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

A -El Municipio de Sabaneta reconocerá 80 becas mensuales incluidas las matriculas para los trabajadores e hijos de estos, así como para la esposa o compañera permanente, para preescolar y primaria por un valor equivalente a 3.17 salarios mínimos legales diarios vigentes, cada una y por cada año. Para secundaria las reconocerá por un valor equivalente a 3.85 salarios mínimos legales diarios vigentes, cada una y por cada año.

**BECAS PARA ESTUDIOS POSTSECUNDARIOS APROBADOS POR EL ICFES.**

El municipio de Sabaneta, reconocerá el 100% ciento del valor de cada matricula, semestre o anualidad, a los trabajadores e hijos de estos que ingresen a estudiar en universidades politécnicos, tecnológicos y otras instituciones reconocidas, debidamente aprobadas por el ICFES, o la entidad que haga sus veces; adicionalmente pagara el valor de la matricula o mensualidades que correspondan al respectivo año fiscal, para postgrados (especializaciones), en instituciones debidamente aprobadas por el ICFES, o la entidad que haga sus veces.

El Municipio de Sabaneta solo reconocerá el pago de la matricula ordinaria, el trabajador se compromete a aportar dichos comprobantes dentro del plazo estipulado para el pronto pago. El Municipio de Sabaneta realizara el pago directamente a la institución universitaria.



5

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

NIT. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

**B - Para la compra de útiles en especie el Municipio aportara por cada año una suma de dinero que equivalga a 302 salarios mínimos legales diarios vigentes. Estos aportes serán entregados directamente al Sindicato dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero de cada año.**

**C- El Municipio aportara a cada uno de sus trabajadores por cada año, una suma en dinero que equivalga a 5.90 salarios mínimos legales diarios vigentes para gastos escolares, dineros estos que serán pagados dentro de los primeros (15) días del mes de febrero de cada año.**

**El Municipio reconocerá hasta dos 2 horas diarias de permiso remunerado a los trabajadores que pasen a estudiar a, UNIVERSIDADES u otros establecimientos reconocidos que así lo acrediten.**

**ARTÍCULO QUINTO 5°: FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA.** El municipio de Sabaneta aportara al fondo rotatorio de la vivienda Sintrasema Subdirectiva Sabaneta, la suma equivalente a (40) cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el primer año de vigencia; a (40) cuarenta salarios mínimo legales mensuales vigentes, para el segundo año de vigencia a (40) cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes para el tercer año de vigencia; y (40) cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el cuarto año de vigencia. Dineros que serán consignados por parte del municipio de Sabaneta, en la cuenta del fondo rotatorio de vivienda sintrasema subdirectiva sabaneta así: la primera vigencia correspondiente al año 2017, se consignarán dentro del primer año de vigencia de la presente convención. Las siguientes vigencias se consignarán dentro de los primeros seis meses de cada año. Dichos dineros serán destinados a los siguientes programas:

- A- prestamos para compra de vivienda familiar.**
- B- Prestamos para cancelación de hipotecas de vivienda familiar.**
- C- Prestamos para compra de terrenos y construcción de vivienda familiar.**
- D- Préstamos para construcción o reformas de vivienda familiar.**

**A partir de la firma de la presente convención los intereses de dichos préstamos serán de un 2% anual.**



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

NIT. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

**Parágrafo 1°:** El municipio de Sabaneta se compromete a consignar en los primeros seis (6) meses de vigencia de la presente convención, en la cuenta del fondo rotatorio de vivienda Sintrasema Subdirectiva Sabaneta, la suma de ciento cincuenta millones de pesos (150.000.000) que se adeudan a dicho fondo de las vigencias (2014), (2015) y (2016).

**Parágrafo 2°:** Para el funcionamiento de este fondo se crea un comité paritario integrado por el Alcalde o su delegado, dos representantes de la Administración Municipal y tres representantes de Sintrasema Subdirectiva Sabaneta.

Este comité se encargará de redactar un reglamento interno para el funcionamiento de dicho fondo que hará parte de la convención colectiva de trabajo. El comité que trata este parágrafo se nombrará en los dos primeros meses de vigencia de la presente convención y tendrá un periodo igual a la convención pactada.

**Parágrafo 3°:** Será responsabilidad del Municipio asignar un funcionario para el manejo, control, actualización de los recursos y presentación de informes. El Fondo Rotatorio de la Vivienda y el Sindicato asignaran una persona para que acompañe estos procesos; garantizando que los recursos y la información se encuentren actualizados.

**ARTÍCULO SEXTO 6°: DOTACIÓN DE LA OFICINA DEL SINDICATO.** El Municipio de Sabaneta aportara anualmente al Sindicato el equivalente a 8 salarios mínimos legales diarios vigentes, para la compra de papelería de uso común de la organización Sindical.

De la misma manera el Municipio de Sabaneta aportara para modernización de la sede Sindical el equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dicho aporte será por una sola vez de la vigencia de la convención y serán entregados en el primer año de vigencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO 7°: APORTES AL SINDICATO.** El Municipio de Sabaneta entregará al Sindicato subdirectiva sabaneta por cada año, una suma de dinero que equivalga a 100 salarios mínimos legales diarios vigentes que será entregada durante los primeros 90 días de cada año.



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

**ARTÍCULO OCTAVO 8º: RECONOCIMIENTO POR MUERTE DEL TRABAJADOR.**

En caso que el Municipio de Sabaneta no tenga una póliza colectiva que ampare el riesgo por muerte de sus trabajadores, reconocerá la suma equivalente a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ocurrencia del hecho.

**PARAGRAFO:** Este reconocimiento es adicional a lo que por ley le corresponde al trabajador y será cancelado al último beneficiario que aparezca en la póliza del Municipio. El reconocimiento mencionado será pagado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

**ARTÍCULO NOVENO 9º: FIESTA DEL OBRERO.** EL Municipio reconocerá por cada año, una suma de dinero que equivalga a 135 salarios mínimos legales diarios vigentes. Para la fiesta del obrero, dineros estos que serán entregados al Sindicato durante los primeros 15 días de abril de cada año. Dicha fiesta será organizada entre Secretaria de Servicios Administrativos y la junta directiva del Sindicato.

**ARTÍCULO DIEZ 10º: ANTEOJOS.** El Municipio de Sabaneta por concepto de consultas ópticas, oftalmológicas, monturas, y lentes recetadas a cada trabajador, cónyuge o compañera permanente, hijos de trabajadores menores de 18 años o mayores de 18 años hasta 25, siempre y cuando acrediten estar estudiando en establecimientos oficialmente reconocidos, aportara por una sola vez por año, una suma de dinero que equivalga a 9 salarios mínimos legales diarios vigentes. El Municipio de Sabaneta aportara iguales beneficios a los padres de los trabajadores siempre y cuando dependan económicamente del trabajador de conformidad con lo establecido para los demás servicios médicos y los beneficiarios que se encuentren afiliados a la correspondiente caja de compensación familiar. Así mismo el Municipio contratara los servicios con proveedores de lentes y monturas, para dar cumplimiento a la obligación aquí consagrada.

**ARTÍCULO ONCE 11: APOYO EN CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA O URGENCIA FAMILIAR.** El Municipio de Sabaneta apoyará a los trabajadores amparados por esta Convención Colectiva de trabajo, que sufran una calamidad doméstica o urgencia familiar, entre otros, mediante la implementación de los mecanismos que se disponen en el presente artículo.



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

**Parágrafo Primero:** El Fondo de Apoyo en casos de calamidad doméstica o urgencia familiar. El Municipio de Sabaneta destinara la suma de 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada año, para el fondo rotatorio destinado a otorgar préstamos en casos de calamidad doméstica o urgencia familiar que afecte al trabajador amparado por la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Con cargo a este Fondo se otorgará préstamo sin intereses a un plazo de amortización hasta cincuenta y dos (52) cuotas semanales, descontables de la nómina del trabajador, que podrán ser ajustados en función del monto y de su capacidad de pago. Para ello se asignarán dos (2) personas del Sindicato, presidente y fiscal, quienes deberán analizar la calamidad y consultar con la administración la capacidad de pago de quien tenga la eventualidad.

**ARTÍCULO DOCE 12°: SALARIOS.** El Municipio de Sabaneta, incrementará los salarios actuales por día y por jornada diurna de ocho (8) horas, así.

A) El salario asignado a cada trabajador oficial a 31 de diciembre de 2016, se incrementará, a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el porcentaje para el salario mínimo legal vigente que se determine para el año 2017 más tres (3) puntos porcentuales.

B) El salario asignado a cada trabajador oficial a 31 de diciembre de 2017, se incrementará a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el porcentaje para el salario mínimo legal vigente que se determine para el año 2018 más tres (3) puntos porcentuales.

C) El salario asignado a cada trabajador oficial a 31 de diciembre de 2018, se incrementará a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en el porcentaje para el salario mínimo legal vigente que se determine para el año 2019 más tres (3) puntos porcentuales.

D) El salario asignado a cada trabajador oficial a 31 de diciembre de 2019, se incrementará a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el porcentaje para el salario mínimo legal vigente que se determine para el año 2020 más tres (3) puntos porcentuales.



9

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

*Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54*

**FILIAL- CUT**

**ARTÍCULO TRECE 13°: DERECHOS ADQUIRIDOS.** Para los artículos, párrafos, incisos, numerales y literales de Convenciones anteriores, acuerdos Municipales, laudos arbitrales y demás normas que establezcan derechos para los trabajadores que no se haya pedido modificación en todo o en parte continuarán vigentes.

**ARTÍCULO CATORCE 14°: PATROCINIO DEPORTIVO.** El Municipio de Sabaneta aportara a Sintrasema subdirectiva Sabaneta, anualmente como patrocinio deportivo una suma de dinero equivalente a cincuenta 50 salarios mínimos legales diarios vigentes. Para la compra de implementos deportivos a los integrantes de los diferentes equipos deportivos que conformen los trabajadores al servicio del Municipio beneficiados por la presente convención, Dineros estos que deberán ser entregados al Sindicato dentro de los primeros 180 días de cada vigencia.

**ARTÍCULO QUINCE 15°: APORTES A DELEGADOS.** El Municipio de Sabaneta, entregara al Sindicato Sintrasema Subdirectiva Sabaneta y como aportes a delegados dentro de los 90 días de cada año, una suma en dinero equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes.

**ARTÍCULO DIECISÉIS 16°: SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DE LOS MISMOS.** El Municipio de Sabaneta pagara el valor de las intervenciones quirúrgicas hasta por (2.25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Hospitalización hasta por (1.25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tratamientos médicos hasta (55%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Para todas y cada una de las vigencias cada vez que se necesite el servicio. En odontología cubrirá; operatorio amalgamas, exodoncia de piezas dentales infectadas, extracción de piezas y nervios, tratamiento de conductos y rayos X; además cubrirá un servicio de urgencias para menores de 14 años, sellantes y fluorización,

El municipio también cubrirá los gastos de rayos X, examen de laboratorio y medicamentos

Las cuantías antes indicadas solo las pagara el municipio cuando la empresa promotora de salud (EPS), a que este afiliado el trabajador y sus beneficiarios no  
CONVENCION COLECTIVA SINTRASEMA SABANETA 2017-2020

7

A



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

cupra o preste los servicios antes referenciados, previa constancia expedida por la EPS o la IPS correspondiente.

El Municipio de Sabaneta, reconocerá a sus trabajadores los medicamentos que le formule la EPS a los mismos y que no se encuentren en el pos de dicha entidad mediante la comprobación de la misma.

**PARAGRAFO:** Son beneficiarios de este artículo el trabajador la cónyuge o compañera permanente, los hijos de estos, además de los padres y hermanos que dependan económicamente del trabajador.

**ARTÍCULO DIECISIETE 17°: DESTINACIÓN DE ARTÍCULOS INSERVIBLES Y CHATARRA.** El Municipio venderá la chatarra y los inservibles, el valor realizado por este concepto se distribuirá así el 50% por ciento para el sindicato que serán destinados para gastos de funcionamiento y el otro 50% por ciento para el Municipio.

**Parágrafo 1:** Se exceptúa los vehículos, maquinaria y equipos de oficina que haya necesidad de venderlos para reponerlos, estos no formaran parte de la chatarra o inservibles a menos que sean declarados como tal por parte del comité asesor del Alcalde, además el comité podrá determinar en algunos casos hacer donaciones de esta clase de inservibles a obreros necesitados, se exceptúa también la chatarra o inservibles correspondientes al fondo de educación.

**Parágrafo 2:** Para la venta de inservibles y chatarra lo harán las personas que fija la ley, la comisión del sindicato deberá estar presente en el momento de celebrar la negociación.

**ARTÍCULO DIECIOCHO 18°: INCAPACIDADES.** El Municipio reconocerá el 100% por ciento de las incapacidades a sus trabajadores, siempre y cuando sea emitida por la EPS.

**ARTÍCULO DIECINUEVE 19°: AUXILIO DE TRASPORTE.** A partir de la vigencia de la presente convención los trabajadores oficiales del Municipio, tendrán derecho al auxilio de transporte en términos de ley.



11

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

NIT. 890.984.508-0

*Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75*  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

A los trabajadores que por cualquier causa legal, como por ejemplo el salario devengado no los cobija la ley, el Municipio les reconocerá y como auxilio de transporte el equivalente al 50% por ciento de lo que el gobierno estipula para quienes tienen derecho.

**ARTÍCULO VEINTE 20°; CONCESIONES AL SINDICATO Y PERMISOS SINDICALES.**

A- El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado a un trabajador miembro de la junta directiva del sindicato del municipio para cumplir las diferentes actividades sindicales. El trabajador que se beneficie de este literal no podrá utilizar este permiso por un periodo que exceda los seis meses de cada año.

B- El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado a tres trabajadores que sean miembros de la junta directiva (Sintrasema Central) con sede en Caldas, Antioquia de dos días mensuales para asistir a dichas reuniones de la junta directiva. Así mismo cuando haya citación para asambleas extraordinarias en Sintrasema Caldas, Antioquia.

C- El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado a dos trabajadores socios del sindicato por un término de treinta (30) días por semestre para cada uno, para asistir a los diferentes eventos educativos programados por la Federación o Confederación a la cual esta afiliado el sindicato o por el sindicato mismo.

D- El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado a cuatro socios del sindicato por un término de tres días, dos veces al año, para asistir a plenums o reuniones de junta directiva de la federación a la cual pertenezca el sindicato.

E- El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado a dos socios del sindicato para asistir a congresos dos veces al año, así de tres días corridos cuando sea en el área metropolitana de Medellín y de siete días corridos cuando sea fuera de dicha área.

F- El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado a cada uno de los diez miembros de la junta directiva por un término de cuatro horas mensuales para las reuniones de junta directiva del sindicato.



12

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

*Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75*  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

Este permiso se concederá al empezar o terminar la jornada de trabajo.

**G-** El Municipio de Sabaneta concederá permiso remunerado a los cinco miembros principales de la junta directiva del sindicato, hasta por 60 horas en el mes para que estos puedan realizar las diligencias específicas de sus cargos.

Simultáneamente no podrán hacer uso de este permiso más de dos directivos por ocasión.

**ARTÍCULO VEINTIUNO 21°: AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES, NACIMIENTO DE HIJOS, ABORTO.** El Municipio pagará a cada uno de sus trabajadores los siguientes auxilios:

**A-** Por muerte del cónyuge o compañera permanente, hijos legítimos o reconocidos y de los padres; el equivalente a 15 días de salario básico que devengue el trabajador.

**B -** Por muerte de hermanos del trabajador, el equivalente a 10 días de salario básico que devengue el trabajador.

**C-** Por nacimiento de hijos o aborto el equivalente a 15 días de salario básico que devengue el trabajador.

**D -** Por matrimonio del trabajador, el equivalente a 15 días de salario básico que devengue el trabajador.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS 22°: INTERESES A LAS CESANTÍAS.** El Municipio de Sabaneta a partir de 1996 pagará a cada uno de los trabajadores beneficiados por la presente convención los intereses a las cesantías y de acuerdo al saldo disponible al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dichos intereses deberán ser pagados antes del 15 de febrero de cada año.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS 23°: CALIDAD Y COLOR DE LA DOTACIÓN.** El Municipio de Sabaneta a partir de la firma de la presente convención se compromete a dotar a cada uno de los trabajadores con la dotación de buena calidad y de color aquí como se viene haciendo.



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y Emplendos Públicos de los Municipios y entes descentralizados de Colombia Sintrasema Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

**ARTÍCULO VEINTICUATRO 24°: VESTIDOS Y ZAPATOS.** El Municipio de Sabaneta dotara a cada uno de sus trabajadores de tres vestidos de labores completos y sobre medidas y de tres pares de zapatos de buena calidad cada año, entregas que se harán en los meses de abril, agosto y diciembre.

**Parágrafo:** El Municipio entregara por medio del almacén municipal a cada uno de los trabajadores para el primer año de vigencia pavas o gorras de protección solar, para el segundo año de vigencia 15 pares de botas de caucho, para el tercer año de vigencia pavas o gorras de protección solar para cada trabajador. Y para el cuarto año de vigencia 15 pares de botas de caucho.

**ARTÍCULO VEINTICINCO 25°: RECONOCIMIENTO CONVENCIONAL.** El Municipio de Sabaneta seguirá reconociendo los mismos derechos convencionales a sus trabajadores si Sintrasema subdirectiva Sabaneta en un momento dado cambia de clase de Sindicato se fusiona con otro Sindicato o se afilia a otra federación.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS 26°: DERECHOS DE LIQUIDACIÓN.** En todos los casos que por cualquier circunstancia se termine un contrato de trabajo, el Municipio tendrá un plazo máximo de 40 días calendario para el pago de todas las prestaciones a que tenga derecho el trabajador.

**ARTÍCULO VEINTISIETE 27°: SEGURIDAD EN LA ELABORACION DE LAS HORAS EXTRAS.** El Municipio de Sabaneta se hará cargo y se responsabilizará de los trabajadores, si en un momento dado les ocurre un accidente estando laborando en su jornada de trabajo, horas extras, festivos o dominicales.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO 28°: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todas las horas extras, festivas, dominicales, nocturnas, etc.; que laboren los trabajadores al servicio del Municipio, serán canceladas en el cuadro de salarios semanal y constituirán salario para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE 29°: ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR Y SU CONTRATO DE TRABAJO.** El Municipio de Sabaneta respetará los contratos de trabajo de sus trabajadores en forma legal y tendrá muy en cuenta la antigüedad y



14

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

*Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54*

**FILIAL- CUT**

capacidad de estos para su propio beneficio tales como ascensos. La categoría de los conductores queda sujeta a este punto convencional.

**Parágrafo:** Se crea un comité paritario integrado por las siguientes personas, Alcalde o su Delegado, Secretario de Servicios Administrativos, Secretario de Obras Públicas; y tres directivos sindicales, quienes reglamentaran y analizaran los méritos para determinar quienes son los obreros merecedores de los ascensos a los cargos que de acuerdo a la necesidad del servicio requiera la administración Municipal.

**ARTÍCULO TREINTA 30°: LOCKERES.** El Municipio de Sabaneta dotara a cada trabajador con su respectivo locker, para guardar sus prendas personales.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO 31°: PERMISOS PARA ASISTIR A LAS EXEQUIAS DE UN TRABAJADOR, PADRES, HIJOS, Y HERMANOS DE LOS MISMOS.** El Municipio de Sabaneta reconocerá permiso remunerado de tres horas a cinco trabajadores del municipio elegidos por la junta directiva del sindicato para asistir a las exequias de padres, hijos y cónyuge del trabajador, así mismo reconocerá permiso remunerado de cuatro horas a quince trabajadores del municipio elegidos por la junta directiva del Sindicato cuando fallezca algún trabajador.

**ARTICULO TREINTA Y DOS 32°: ESTABILIDAD.** El municipio de Sabaneta no podrá despedir a ningún trabajador sin una justa causa, y en caso de que lo hiciera, el trabajador tendrá derecho a instaurar la acción de reintegro con el pago de salarios y prestaciones legales y convencionales dejados de devengar desde la fecha del despido hasta cuando sea efectivamente reintegrado en las mismas condiciones laborales, salariales y prestacionales.

**Parágrafo 1°:** En caso de fallo judicial declarando que no hubo justa causa para el despido, el trabajador tendrá derecho a optar por la indemnización o el reintegro.

**Parágrafo 2°:** Para el caso de las indemnizaciones de que trata este artículo se aplicaran las tablas estipuladas en el código Sustantivo del trabajo, mas (10) diez días en cada uno de los casos.



15

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

*Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 758sur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54*

**FILIAL- CUT**

**ARTICULO TREINTA Y TRES 33°: CONTRATO DE TRABAJO.**

El municipio de Sabaneta, considerará que los contratos de trabajo de todos sus trabajadores Sindicalizados son a término indefinido, Los cuales se regularan en todos sus aspectos por el código Sustantivo de trabajo.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO 34°: AGUINALDO NAVIDEÑO.** El Municipio de Sabaneta reconocerá a cada uno de sus trabajadores como aguinaldo navideño, el equivalente a 20 días de salario básico, estos aguinaldos navideños serán pagados por el Municipio dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

**Parágrafo:** Para tener derecho a este aguinaldo, el trabajador deberá llevar como tiempo mínimo de vinculación al municipio sesenta (60) días corridos al 1° de diciembre.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO 35°: OTROS FACTORES DE SALARIO PARA TODOS LOS EFECTOS PERTINENTES.** A partir de la vigencia de la presente convención la prima de vacaciones, la prima de vida cara y la de servicios, constituirán factor de salario para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS 36°: PRIMA DE SERVICIOS.** El Municipio de Sabaneta pagara a cada uno de sus trabajadores beneficiados por la presente convención, el equivalente a 66 días de salario básico, estas sumas serán distribuidas así: 33 días en los primeros 15 días del mes de junio y 33 días en los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE 37°: PRIMA DE VACACIONES.** El Municipio de Sabaneta pagara a cada uno de sus trabajadores, cuando haga uso de sus vacaciones, el equivalente a 36 días de salario básico que devengue el trabajador.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO 38°: PRIMA DE ANTIGÜEDAD.** El Municipio de Sabaneta pagara a cada uno de sus trabajadores como prima de antigüedad por años cumplidos de servicios continuos o discontinuos, las siguientes sumas:

- A- A los que cumplan 5 años el equivalente a 13 días de salario básico.
- B- A los que cumplan 10 años el equivalente a 30 días de salario básico.
- C- A los que cumplan 15 años el equivalente a 36 días de salario básico.



16

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

*Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54*

**FILIAL- CUT**

- D- A los que cumplan 20 años el equivalente a 48 días de salario básico.
- E- A los que cumplan 25 años el equivalente a 50 días de salario básico
- F- A los que cumplan 30 años el equivalente a 55 días de salario básico.
- G- A los que cumplan 35 años el equivalente a 65 días de salario básico.

Los salarios básicos mencionados son los que devengue cada trabajador.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE 39°: PRIMA DE VIDA CARA.** El Municipio pagara el equivalente a 40 días de salario básico que devengue cada trabajador como prima de vida cara así: para tener derecho a esta prima, el trabajador deberá haber laborado como mínimo 90 días ininterrumpidos y se pagara en forma proporcional al tiempo servido hasta los seis meses. Si el trabajador pasare en forma interrumpida tendrá derecho a que la prima se pague en forma completa. Se entiende que los 40 días son por año o fracción de año si pasare de los seis meses, pagadera dentro de los primeros 10 días del mes de agosto de cada año.

**ARTICULO CUARENTA 40°: PERMISOS REMUNERADOS POR CALAMIDAD DOMESTICA.**

A- El Municipio concederá permiso remunerado de ocho 8 días hábiles por nacimientos de hijos o aborto, de cónyuge o compañera permanente.

B- El Municipio concederá permiso remunerado de cinco 5 días hábiles por muerte de padres e hijos, cónyuge o compañera permanente cuando sea en el valle de aburra y de ocho 8 días hábiles cuando sea fuera del Valle del Aburra o en otro Departamento, se faculta al Alcalde para ampliar este ultimo si es el caso.

C- El Municipio concederá por muerte de hermanos permiso remunerado de cinco 5 días hábiles cuando ocurra dentro del valle de aburra y ocho 8 días hábiles cuando ocurra fuera del Valle de Aburra, y se faculta al Alcalde para prorroga si es indispensable.

D- El Municipio concederá permiso remunerado de 5 días por matrimonio del trabajador, los permisos considerados en este articulo será por jornada de trabajo y días hábiles.



17

**Sindicato de Trabajadores Oficiales y  
Empleados Públicos de los Municipios y entes  
descentralizados de Colombia Sintrasema  
Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

*Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 758sur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54*

**FILIAL- CUT**

**ARTÍCULO CUARENTA 41°: OTROS DESCANSOS OBLIGATORIOS.** El Municipio reconocerá como día no hábil de trabajo y descanso obligatorio los días sábados y media jornada del 24 y 31 de diciembre.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS 42°: RETENCIÓN DE LA PRIMERA SEMANA DE AUMENTO.** El Municipio retendrá a cada uno de los trabajadores beneficiados por la presente convención colectiva de trabajo, en cada uno de los años de vigencia de la misma, el valor de los primeros 7 días de aumento y la suma retenida será entregada al tesorero del Sindicato Sintrasema Subdirectiva Sabaneta a mas tardar a la semana siguiente de haber retenido dichos valores.

**ARTICULO CUARENTA Y TRES 43°: PROTECCIÓN AL TRABAJO.** El Municipio de Sabaneta conservara el puesto hasta por un término de 50 días no remunerados, de los trabajadores que por cualquier circunstancia sean detenidos.

**ARTICULO CUARENTA Y CUATRO 44°: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL.** El Municipio pagara el valor total de la renovación de la suscripción anual del Código Sustantivo del Trabajo y demás Códigos que tenga la organización.

**ARTICULO CUARENTA Y CINCO 45°: PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.** El Municipio de Sabaneta pagara el costo total del valor de los servicios públicos, luz, agua y teléfono de la sede sindical este último siempre y cuando no sean llamadas de índole intermunicipal o internacional.

**ARTICULO CUARENTA Y SEIS 46°: DERECHOS DE LOS JUBILADOS.** El Municipio de Sabaneta, reconocerá por una sola vez una prima equivalente a 75 días de salario básico a los trabajadores que estando al servicio del Municipio se jubilen o se pensionen. Pagaderos dentro de los 15 días siguientes al retiro efectivo.

**ARTICULO CUARENTA Y SIETE 47°: CAMPO DE APLICACIÓN.** Las normas de la presente convención serán aplicadas a todos los trabajadores que estén vinculados o se vinculen al Municipio por contrato a término indefinido. Todos los puntos económicos y sociales aquí contemplados se reconocerán con carácter retroactivo al primero de enero del año 2017.



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y entes descentralizados de Colombia Sintrasema Subdirectiva Sabaneta**

Nit. 890.984.508-0

Personería Jurídica # 1514 de XII - 1 - 75  
Carrera 45 No. 75Bsur-42 Sabaneta - Telf: 288 52 54

**FILIAL- CUT**

Para constancia y para que surta todos los efectos legales a que esta destinada, se firma la presente convención colectiva de trabajo, por los que intervinieron en su aprobación y por el representante legal del Municipio de Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2017.

**POR EL MUNICIPIO**

**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
Negociador

**HECTOR DARIO YEPES VEGA**  
Negociador

**DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ**  
Negociador

**POR EL SINDICATO**

**REINALDO GALLEGO RESTREPO**  
Negociador

**JHON JAIRÓ URIBE MAZO**  
Negociador

  
**JHON BAYRON CANO CASTRO**  
Negociador



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y  
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA  
"SINTRASEMA CENTRAL"  
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975  
Filial de: UTRAMMICOL y CUT

Carrera 49 No. 129 Sur - 46  
Oficina 216  
Telefax: 278 25 43  
Caldas, Antioquia, Colombia  
E-mail: sintrasemac@une.net.co

Caldas, diciembre 20 de 2016.

Oficio N° 217

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° 18703

ME...  
H... 20 DEC 2016

REC... DE LA FECHA Y HORA 1:45  
*ERK*

Señores:  
Ministerio del Trabajo  
Medellín, Antioquia

Correspondencia

Cordial Saludo:

Con el presente le estoy remitiendo documentación pertinente a la DENUNCIA en parte de la Convención Colectiva de Trabajo de SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, Antioquia y presentación de pliego de peticiones, para su tramitación legal, los documentos son los siguientes:

1. En triplicado, Pliego de Peticiones que se le presentara a la Administración Municipal de Sabaneta, Antioquia, Consta de dos (2) folios.
2. En triplicado, Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre nuestra Organización Sindical y la Administración Municipal de Sabaneta, Antioquia, consta de un (1) folio.

Atentamente:

*APB*  
**MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR**  
Presidente

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Dirección Territorial de Antioquia  
PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)

*Marco A Pérez B*

CEDULA No. 70877211

T.P. No.

FECHA: 20 DIC 2016 HORA: 1:45 p.m.

FUNCIÓNARIO: *Eber Medezuel*

Notificaciones: Municipio de Sabaneta, Antioquia, Palacio Municipal Carrera 45 número 71 sur 24, teléfono 288.00.98.



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y  
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA  
**"SINTRASEMA CENTRAL"**  
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975  
Filial de: UTRAMMICOL y CUT

Carrera 49 No. 129 Sur - 46  
Oficina 216  
Telefax: 278 25 43  
Caldas, Antioquia, Colombia  
E-mail: sintrasemac@une.net.co

Caldas, diciembre 20 de 2016

Oficio N° 216

Doctor  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal  
Sabaneta, Antioquia.

Respetado, Doctor Montoya:

A través de la oficina del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio del Trabajo en el Municipio de Medellín, Antioquia, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA", entidad con Personería Jurídica número 1514 del 1° de diciembre de 1975, atentamente, se permite por medio del presente documento **DENUNCIAR EN PARTE**, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre los Trabajadores Oficiales vinculados a "SINTRASEMA" Subdirectiva Sabaneta y la Administración Municipal de Sabaneta, en los siguientes artículos.

- Artículo 2° Vigencia.**
- Artículo 5° Fondo rotatorio de la vivienda.**
- Artículo 12° Salarios.**

Esto lo hacemos de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y al tenor de lo dispuesto en el artículo 55° de la Constitución Nacional y el artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto Ley 616 de 1954, en su artículo 14.

Esta denuncia la formulo, por autorización de la Asamblea de socios de los trabajadores del Municipio de Sabaneta, realizada el día 29 de octubre de 2016 y ratificada en Asamblea de Delgados, realizada el día 19 de noviembre de 2016.

Cordialmente:

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Dirección Territorial de Antioquia  
PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)  
Marco A. Pérez B  
CEDULA No. 70 877 211

MARCO A. PÉREZ B  
**MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCURT** .P. No.  
Presidente  
Sintrasema Central  
C.C. N° 70.877.211 de La Estrella, Antioquia

FECHA: 20 DIC 2016 HORA:             
FUNCIONARIO: Eduardo Hernández



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y  
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA  
**"SINTRASEMA CENTRAL"**  
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975  
Filial de: UTRAMMICOL y CUT

21  
Carrera 49 No. 129 Sur - 46  
Oficina 216  
Telefax: 278 25 43  
Caldas, Antioquia, Colombia  
E-mail: sintrasemac@une.net.co

Sabaneta,

Doctor  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal  
Sabaneta, Antioquia.

Respetado, Doctor Montoya:

El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA" con Personería Jurídica 1514 de diciembre 1° de 1975, haciendo uso de las facultades que nos confieren La Constitución Política Nacional, Artículo 55°, los Estatutos de la Organización y el Artículo 373 Numeral 3° del Código Sustantivo del Trabajo, nos permitimos presentar a consideración del Municipio que usted representa, el siguiente pliego de peticiones de los Trabajadores Oficiales a su servicio, para su respetivo estudio y tramitación legal en los siguientes términos:

#### **Artículo 1° VIGENCIA.**

El artículo 2° de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, quedara así:

La Convención Colectiva, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1°) de enero del año 2017 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, tratando las vigencias para cada año por separado.

#### **Artículo 2° FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA:**

El artículo 5° de la convención colectiva de trabajo vigente, quedara así:

El municipio de Sabaneta aportara al fondo rotatorio de la vivienda Sintrasema Subdirectiva Sabaneta, sobre lo pactado en las convenciones anteriores la suma cien millones de pesos (\$100.000.000) para el primer año de vigencia, cien millones de pesos (\$100.000.000) para el segundo año de vigencia, para el tercer año de vigencia la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) y para el cuarto año de vigencia la suma de cien millones de pesos (\$100.00.000).

A partir de la firma de la convención colectiva, los intereses de los préstamos serán de un dos por ciento (2%) anual.

#### **Artículo 3° SALARIOS.**

El artículo 12° de la convención colectiva de trabajo vigente, quedara así:



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y  
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA  
**"SINTRASEMA CENTRAL"**  
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975  
Filial de: UTRAMMICOL y CUT

Carrera 49 No. 129 Sur - 46  
Oficina 216  
Telefax: 278 25 43  
Caldas, Antioquia, Colombia  
E-mail: sintrasemac@une.net.co

El municipio de sabaneta incrementara los salarios actuales por día y por jornada ordinaria diurna de ocho (8) horas, en la siguiente forma:

Para el primer (1) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo legal que se determine para el año 2017, más seis (6) puntos porcentuales.

Para el segundo (2) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo legal que se determine para el año 2018, más seis (6) puntos porcentuales.

Para el tercer (3) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo legal que se determine para el año 2019, más seis (6) puntos porcentuales.

Para el cuarto (4) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo legal que se determine para el año 2020, más seis (6) puntos porcentuales.

El presente pliego de peticiones fue aprobado en Asamblea General de socios, realizada en el Municipio de Sabaneta el día 29 de octubre del año 2016, la cual nombro como comisión negociadora a los compañeros: REINALDO GALLEGO RESTREPO, JHON BAYRON CANO CASTRO y JOHN JAIRO URIBE MAZO.

Pliego de peticiones y su comisión negociadora fueron, ratificados en la Asamblea General de Delegados de SINTRASEMA CENTRAL, realizada el día 19 de noviembre del año 2016.

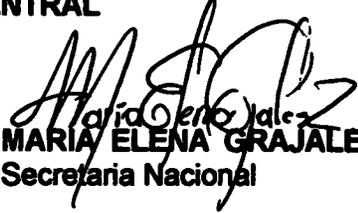
#### SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA

  
REINALDO GALLEGO RESTREPO  
Presidente

  
DORA LIGIA JIMÉNEZ MUÑOZ  
Secretaria.

#### SINTRASEMA CENTRAL

  
MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR  
Presidente Nacional

  
MARÍA ELENA GRAJALES ZAPATA  
Secretaria Nacional

7105001 1 6 9 6 0

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Medellín 23 DTC. 2016

Doctor  
IVAN ALONSO MONTOYA URREGO  
Alcalde Municipal  
KR 45 71 SUR 24  
Sabaneta Antioquia

Asunto: Denuncia Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo un (1) folio Denuncia Convención Colectiva de Trabajo, que fue radicada en esta Dirección Territorial de Antioquia con el número 18703 del 20/12/2016.

Atentamente,

  
EFREN MADRIGAL RIVERA  
Inspector de Trabajo

Transcriptor: EFREN M.  
Elaboró: EFREN M.

Anexo Un (1) Folio

(3) F + limito

24  
Fren  
Jef

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° 00622

MEDELLÍN  
HORA 16 JAN 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

10:50

Rcu

Correspondencia

Sabaneta, 12 de enero de 2017

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Regional Antioquia  
Sabaneta

Asunto: Remisión Acta No. 001 inicio de Negociación Pliego de Peticiones Municipio de Sabaneta y SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, amablemente, anexamos acta No. 001 del 12 de enero del año 2017, referente al inicio de la negociación del pliego de peticiones entre SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta y el Municipio de Sabaneta.

Dicha acta la presentamos en tres (3) ejemplares y consta de tres (3) folios, cada una.

Atentamente,

HÉCTOR DARÍO YÉPES VEGA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REINALDO GALLEGO RESTREPO  
Negociador

Notificaciones:

Dirección del Municipio de Sabaneta, carrera 45 71 Sur 24 teléfono 2880098  
Dirección SINTRASEMA, Carrera 45 75 B Sur 42 teléfono 2885254

<b>Acta de Reunión No. 1</b>		
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página: 1 de 3</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>	<b>Dependencia:</b>	

<b>Fecha:</b> 12/01/2017	<b>Lugar:</b> Sabaneta	<b>Hora:</b> 4:00p.m
<b>Asistentes:</b> Por el Municipio de Sabaneta IVAN ALONSO MONTOYA URREGO JENI CONSTANZA GUERRA B. DENNYS YASMIN PEREZ MARTINEZ HÉCTOR DARIO YÉPES VEGA  Por SINTRASEMA REINALDO GALLEGO RESTREPO JOHN JAIRO URIBE MAZO JHON BAYRON CANO CASTO		<b>Ausentes:</b>

**INICIACION DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES**

El señor Alcalde se dirige para dar un afectuoso saludo a los asistentes y expresarles su disposición y ayuda, ya que todos somos de Sabaneta y les expresa que se hará siempre lo que sea legalmente posible en procura de brindar todo el apoyo al Sindicato.

Se declara instalada la etapa de arreglo directo entre el Municipio de Sabaneta y el Sindicato de trabajadores.

En el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro (4:00 pm.), se reunieron en la sala de juntas del segundo piso del Palacio Municipal de Sabaneta, los representantes por parte del municipio de Sabaneta., Doctora Jenny Constanza Guerra Burbano, Secretaria de Servicios Administrativos, Dennys Yasmin Pérez Martínez, Secretaria de Hacienda y Héctor Darío Yépes Vega, Jefe de Oficina Asesora Jurídica; y por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales y empleados Públicos de los Municipios y entes Descentralizados de Colombia SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, los señores: Reinaldo Gallego Restrepo, Jhon Jairo Uribe Mazo y Jhon Bayron Cano Castro, Trabajadores Oficiales.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado y Aprobado por:</b>
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>



<b>Acta de Reunión No.1</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>	<b>Dependencia:</b>	

Dichas comisiones se reúnen con el objeto de dar inicio a la negociación del pliego de peticiones en su etapa de arreglo directo, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 433, subrogado por el artículo 27 del D.L 2351 de 195, y el artículo 434 del Código Sustantivo de Trabajo

Las partes después de un saludo protocolario por parte del señor Alcalde Iván Alonso Montoya Urrego, acuerdan que los parámetros a seguir en la negociación son los siguientes:

- Nos reuniremos en la sala de juntas del segundo piso del Palacio Municipal de Sabaneta.
- Las reuniones se realizarán en las siguientes fechas: Lunes 16, miércoles 18 y viernes 20 de enero de 2017 en el horario 4:00 pm, de acuerdo a lo pactado por las partes.
- Se levantarán actas de cada reunión con lo acordado en las mismas.
- Las actas se presentaran conjuntamente al Ministerio de Trabajo, en el formato de calidad establecido por el Municipio.
- La etapa de arreglo directo se inicia el 12 de enero y termina el 01 de febrero de 2017 y la prórroga se dará si las partes lo requieren y lo aprueban.
- A partir del 12 de enero de 2017, la comisión negociadora por parte de los trabajadores, hará uso del artículo 1°, de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

Para constancia y efectos legales se firma por las partes autorizadas legalmente siendo las seis veinticinco (6:25 pm.) y se cita para el día 16 de enero de 2017 las 4:00 pm.

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
Secretaria de Servicios Administrativos

**DENNYS Y. PEREZ MARTÍNEZ**  
Secretaria de Hacienda

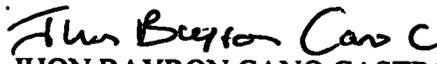
**HÉCTOR DARÍO YEPES VEGA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

<b>Acta de Reunión No.1</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>	<b>Dependencia:</b>	

**POR EL SINDICATO**

  
**REINALDO GALLEGO RESTREPO**  
 Presidente

  
**JHON JAIRO URIBE MAZO**  
 Fiscal

  
**JHON BAYRON CANO CASTRO**  
 Vicepresidente

**Resumen de Compromisos**

No	Compromiso	Responsable	Fecha de Logro	Resultado Esperado	Estado
1	Realizar nuevas reuniones				
2	se realizarán actas en cada reunión				
3	Las actas se presentarán conjuntamente con el Ministerio				



tramite

28  
Eren  
du

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICACION No.

00804

ME

HE

18 JAN 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

2:00

du

Correspondencia

Sabaneta, 16 de enero de 2017

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Regional Antioquia  
Medellín

Asunto: Remisión Acta No. 02 de Negociación Pliego de Peticiones Municipio de Sabaneta y SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, amablemente, anexamos acta No. 02 del 16 de enero del año 2017, referente a la continuación de la negociación del pliego de peticiones entre SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta y el Municipio de Sabaneta.

Dicha acta la presentamos en tres (3) ejemplares y consta de tres (3) folios, cada una.

Atentamente,

HÉCTOR DARÍO YÉPES VEGA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REINALDO GALLEGO RESTREPO  
Negociador

Notificaciones:

Dirección del Municipio de Sabaneta: Cra 45 71 Sur 24 teléfono: 2880098

Dirección SINTRASEMA, Cra 45 75 B Sur 42 teléfono: 2885254

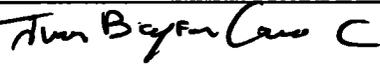
<b>Acta de Reunión No. 02</b>	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página: 1 de 3</b>	
	<b>Tipo de Reunión: Negociación de Pliego Sintrasema</b>	

<b>Fecha:</b> Enero 16 de 2017	<b>Lugar:</b> Sala de Juntas Alcaldía	<b>Hora:</b> 4:00p.m
<b>Asistentes:</b>		<b>Ausentes:</b>
<b>Por el Municipio de Sabaneta</b>  Jeni Constanza Guerra Burbano Dennis Yazmín Pérez Martínez Héctor Darío Yepes Vega  <b>Por Sintrasema</b>  Reinaldo Gallego Restrepo John Jairo Uribe Mazo Jhon Bayron Cano Castro		

### CONTINUACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES

En el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez y seis (16) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro (4:00 pm.), se reunieron en la sala de juntas del segundo piso del Palacio Municipal de Sabaneta, los representantes por parte del municipio de Sabaneta: Doctora Jenny Constanza Guerra Burbano, Secretaria de Servicios Administrativos, Dennys Yazmín Pérez Martínez, Secretaria de Hacienda y Héctor Darío Yépes Vega, Jefe de Oficina Asesora Jurídica; y por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y entes Descentralizados de Colombia SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, los señores: Reinaldo Gallego Restrepo, Jhon Jairo Uribe Mazo y Jhon Bayron Cano Castro, Trabajadores Oficiales.

Dichas comisiones se reúnen con el objeto de dar continuación a la Negociación del Pliego de Peticiones en su etapa de arreglo directo, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 433, subrogado por el artículo 27 del D.L. 2351 de 1965, y el artículo 434 del Código Sustantivo de Trabajo

<b>Elaborado por: Jhon Bayron Cano</b>	<b>Revisado y Aprobado por:</b>
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b>
<b>Fecha: Enero 16/2017</b>	<b>Fecha: Enero 16/2017</b>



<b>Acta de Reunión No. 02</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>	<b>Dependencia:</b>	

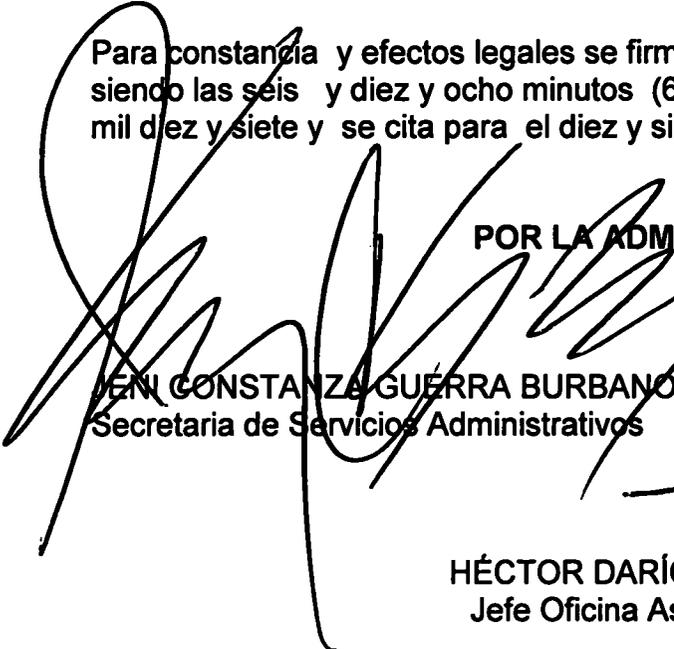
Las partes, después de un saludo protocolario, llegan al siguiente acuerdo:

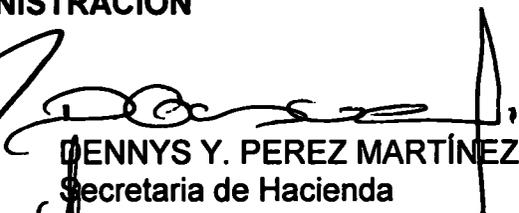
**Artículo 1º. Vigencia:** El artículo segundo de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Convención Colectiva, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diez y siete (2017) al 31 de diciembre del año dos mil veinte (2020), tratando las vigencias para cada año por separado.

Para constancia y efectos legales se firma por las partes legalmente autorizadas, siendo las seis y diez y ocho minutos (6:18 pm.) del diez y seis de enero de dos mil diez y siete y se cita para el diez y siete de enero de 2017 a las 4:00 pm.

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

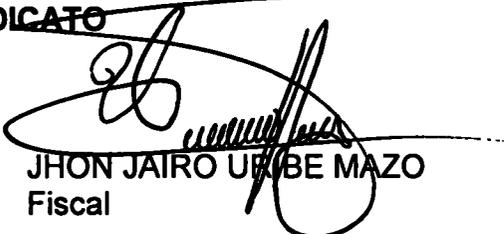
  
LENI CONSTANZA GUERRA BURBANO  
Secretaria de Servicios Administrativos

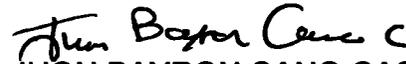
  
DENNYS Y. PEREZ MARTÍNEZ  
Secretaria de Hacienda

  
HÉCTOR DARÍO YÉRES VEGA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**POR EL SINDICATO**

  
REINALDO GALLEGO RESTREPO  
Presidente

  
JHON JAIRÓ URIBE MAZO  
Fiscal

  
JHON BAYRON CANO CASTRO  
Vicepresidente

<b>Acta de Reunión No. 02</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>	<b>Dependencia:</b>	

### Resumen de Compromisos

No	<i>Compromiso</i>	Responsable	Fecha de Logro	Resultado Esperado	Estado
1	Realizar nuevas reuniones				
2	se realizarán actas en cada reunión.				
3	Las actas se presentarán conjuntamente al Ministerio				



+ v amido

32

*Ejemplar del*

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RECEPCION No. **00805**

10 JAN 2017

RECEPCION EN ESTA FECHA Y HORA

*2:02*

*Rece*

Correspondencia

Sabaneta, 17 de enero de 2017

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Regional Antioquia  
Medellín

Asunto: Remisión Acta Final No. 03 de Negociación Pliego de Peticiones Municipio De Sabaneta y SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, amablemente, anexamos acta Final No. 03 del 17 de enero del año 2017, referente a la continuación de la negociación del pliego de peticiones entre SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta y el Municipio de Sabaneta.

Dicha acta la presentamos en tres (3) ejemplares y consta de cuatro (4) folios, cada una.

Atentamente,

HÉCTOR DARÍO YÉRES VEGA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REINALDO GALLEGO RESTREPO  
Negociador

Notificaciones:

Dirección del Municipio de Sabaneta: Cra 45 71 Sur 24 teléfono: 2880098  
Dirección SINTRASEMA, Cra 45 75 B Sur 42 teléfono 2885254

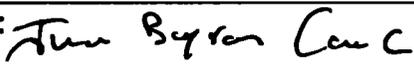
<b>Acta de Reunión No. 03-FINAL</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página: 1 de 4</b>	
<b>Tipo de Reunión: Negociación de Pliego Sintrasema</b>	<b>Dependencia:</b>	

<b>Fecha:</b> Enero 17 de 2017	<b>Lugar:</b> Sala de Juntas Alcaldía	<b>Hora:</b> 4:00p.m
<b>Asistentes:</b>		<b>Ausentes:</b>
<b>Por el Municipio de Sabaneta</b>  Jeni Constanza Guerra Burbano Dennys Yasmín Pérez Martínez Héctor Darío Yepes Vega		
<b>Por Sintrasema</b>  Reinaldo Gallego Restrepo John Jairo Uribe Mazo Jhon Bayron Cano Castro		

### ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES

En el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez y siete (17) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro (4:00 pm.), se reunieron en la sala de juntas del segundo piso del Palacio Municipal de Sabaneta, los representantes por parte del municipio de Sabaneta: Doctora Jenny Constanza Guerra Burbano, Secretaria de Servicios Administrativos, Dennys Yasmín Pérez Martínez, Secretaria de Hacienda y Héctor Darío Yépes Vega, Jefe de Oficina Asesora Jurídica; y por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y entes Descentralizados de Colombia SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, los señores: Reinaldo Gallego Restrepo, Jhon Jairo Uribe Mazo y Jhon Bayron Cano Castro, Trabajadores Oficiales.

Dichas comisiones se reúnen con el objeto de dar continuación a la Negociación del Pliego de Peticiones en su etapa de arreglo directo, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 433, subrogado por el artículo 27 del D.L 2351 de 1965, y el artículo 434 del Código Sustantivo de Trabajo

<b>Elaborado por: Jhon Bayron Cano</b>	<b>Revisado y Aprobado por:</b>
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b>
<b>Fecha: Enero 17/2017</b>	<b>Fecha: Enero 17/2017</b>



<b>Acta de Reunión No. 03-FINAL</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 4</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>	<b>Dependencia:</b>	

Las partes, después de un saludo protocolario, llegan al siguiente acuerdo:

**Artículo 2º. Fondo Rotatorio de la Vivienda.** El artículo quinto de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio de Sabaneta, aportará al Fondo Rotatorio de la Vivienda Sintrasema Subdirectiva Sabaneta, la suma equivalente a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el primer año de vigencia; cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el segundo año de vigencia; cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el tercer año de vigencia y cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el cuarto año de vigencia. Dineros que serán consignados por parte del Municipio de Sabaneta, en la Cuenta del fondo rotatorio de vivienda Sintrasema Subdirectiva Sabaneta así: La primera vigencia correspondiente al 2017, se aportarán dentro del primer año de vigencia de la presente Convención. Las siguientes vigencias se consignarán dentro de los primeros seis meses de cada vigencia.

A partir de la firma de la Convención Colectiva, los intereses de los préstamos serán de un dos por ciento (2%) anual.

**PARÁGRAFO:** Igualmente el Municipio de Sabaneta, se compromete a consignar en los primeros seis meses de vigencia de la presente convención, en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Vivienda Sintrasema Subdirectiva Sabaneta, la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), que se adeudan a dicho fondo de las vigencias 2014, 2015 y 2016.

**Artículo 3º. Salarios:** El artículo doce de la Convención Colectiva de Trabajo, quedará así:

**ARTÍCULO DOCE:** El Municipio de Sabaneta incrementará los salarios actuales por día y por jornada ordinaria diurna de ocho (8) horas, en la siguiente forma:

Para el primer (1) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y siete (2017), el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo que se determine para el año 2017, más tres (3) puntos porcentuales.

Para el segundo (2) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y ocho (2018), el



<b>Acta de Reunión No. 03-FINAL</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 4</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>	<b>Dependencia:</b>	

aumento será igual al porcentaje del salario mínimo que se determine para el año 2018, más tres (3) puntos porcentuales.

Para el tercer (3) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y nueve (2019), el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo que se determine para el año 2019, más tres (3) puntos porcentuales.

Para el cuarto (4) año de vigencia de la Convención, a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), el aumento será igual al porcentaje del salario mínimo que se determine para el año 2020, más tres (3) puntos porcentuales.

Para constancia y efectos legales se firma por las partes legalmente autorizadas, Siendo las seis y cincuenta minutos (6:50 pm.) del diez y siete de enero de dos Mil diez y siete (2017).

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

*[Signature]*  
**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
 Secretaria de Servicios Administrativos

*[Signature]*  
**DENNYS Y. PEREZ MARTINEZ**  
 Secretaria de Hacienda

*[Signature]*  
**HÉCTOR DARÍO YÉPES VEGA**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

**POR EL SINDICATO**

*[Signature]*  
**REINALDO GALLEGO RESTREPO**  
 Presidente

*[Signature]*  
**JHON JAIRO URIBE MAZO**  
 Fiscal

*[Signature]*  
**JHON BAYRON CANO CASTRO**  
 Vicepresidente

<b>Acta de Reunión No. 03-FINAL</b>	<b>Código: F-AM-054</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 4 de 4</b>	
<b>Tipo de Reunión: NEGOCIACION DE PLIEGOS SINTRASEMA</b>		<b>Dependencia:</b>

**Resumen de Compromisos**

N o	<i>Compromiso</i>	Responsabl e	Fecha de Logro	Resultado Esperado	Estado
1	Consignar en la Cuenta del Fondo Rotatorio de la Vivienda, la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000).		Dentro del primer semestre de vigencia de la presente Convención		

